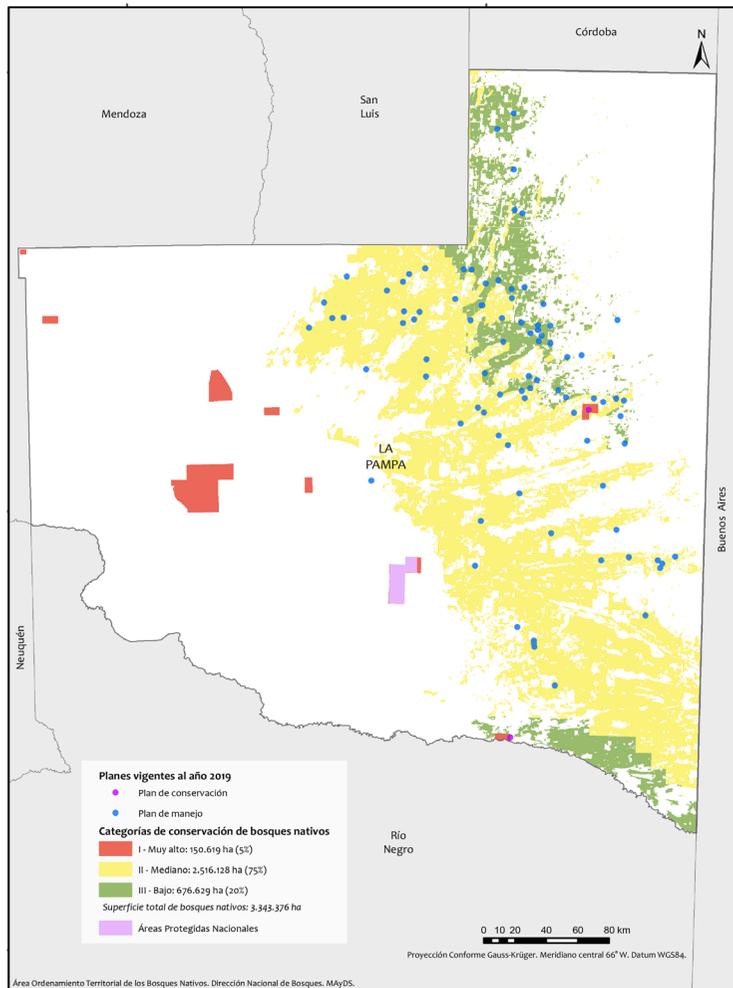




Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley N° 2624, Decreto 1026/12



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

Ley N° 2624 (no actualizada), Decreto 1026/12

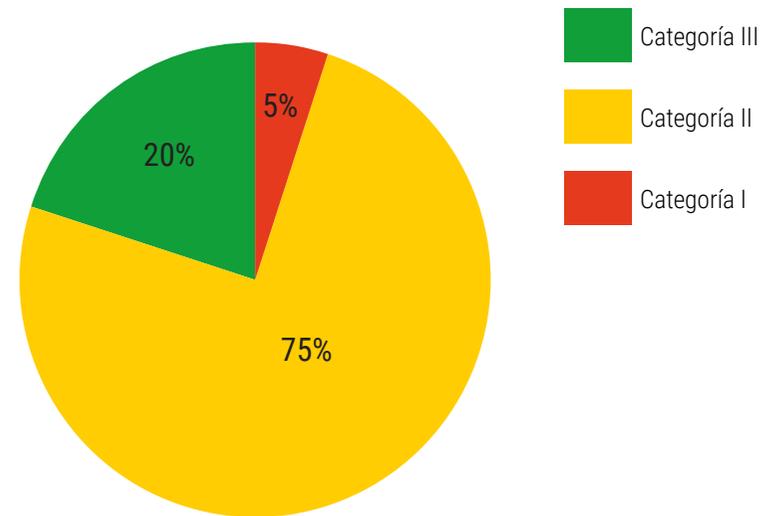
El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.
- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





Actividades permitidas según categoría de conservación

Todo proyecto requiere la aprobación expresa por parte de la Autoridad de Aplicación. En los bosques categorizados como I, II y III se podrán realizar picadas cortafuegos, para lo que se deberá presentar un plan específico.

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de conservación y/o programas de restauración ecológica	Plan de manejo sostenible	Plan de aprovechamiento de uso del suelo o desmonte
Actividades permitidas	<p>Podrán realizarse actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa. Tales actividades deberán desarrollarse a través de planes de conservación. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.</p>	<p>Podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.</p> <p>Podrán desarrollarse actividades a través de planes de conservación, de manejo sostenible o de rehabilitación y/o restauración ecológica.</p> <p>En empresas agropecuarias cuyos bosques hayan sido identificados dentro de la Categoría II (Amarillo) en caso de que ocupen más del noventa por ciento (90%) de la superficie del inmueble, podrá destinarse, con autorización de la Autoridad de Aplicación, hasta un veinte (20%) de la superficie total del inmueble para la construcción de infraestructura de prevención y control de incendios, construcciones diversas y la implantación de pasturas, minimizando la fragmentación del bosque.</p>	<p>Podrán desarrollarse actividades de desmonte total o parcial en</p> <ul style="list-style-type: none"> a) predios ubicados por encima de la isohieta de 600 mm b) áreas acordes al artículo 11 de la Ley N° 2624* (empresas agropecuarias con área amarilla) c) áreas con dominio de riego en las que deberá presentarse el Certificado de Derecho de Agua expedido por el Ente Provincial del Río Colorado. <p>Los desmontes se autorizarán siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Aptitud de suelo: profundidad superior a los 160 centímetros; textura con una sumatoria de arcilla y limo igual o superior al 40% 2) Relieve: pendientes no superiores al 2% 3) Mientras no se fragmente. <p>También podrán presentarse Planes de Conservación, de Manejo Sostenible y/o Programas de Restauración Ecológica.</p>



Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo

Provincia de La Pampa



En los Bosques Categorizados como I, II y III se podrán realizar picadas cortafuegos, para lo que se deberá presentar un Plan de Picadas Cortafuegos.

*Art. 11 de la ley N° 2624: En empresas agropecuarias cuyos bosques hayan sido categorizados como Categoría II (Amarillo) y en el caso de que estos ocupen más del noventa por ciento (90%) de la superficie de la empresa, podrá destinarse, con autorización de la Autoridad de Aplicación, hasta un veinte por ciento (20%) de la superficie total de la empresa agropecuaria para la construcción de infraestructura de prevención y control de incendios, construcciones diversas y la implantación de pasturas, minimizando la fragmentación del bosque, salvo que se trate de fajas cortafuegos o aperturas para vías de transporte, instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica y/u otros ductos. Definirá la localización de la superficie de hasta un veinte (20%) por ciento, la aptitud del suelo, el relieve y la Declaración de Impacto Ambiental pertinente.

Para más información de los planes: drn.lapampa.gob.ar/ley-de-bosques-de-nacion.html